

ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA VECINAL Y DE ASOCIACIONES “DEFIENDE VEGAS DEL GENIL”

Capítulo I – Denominación, fines, domicilio y ámbito

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de Plataforma vecinal y de Asociaciones “**Defiende Vegas del Genil**”, se constituye una asociación sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias.

Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones, y ejercitar acciones en defensa de sus fines.

Artículo 3. Fines

La Asociación tiene como fines:

1. Defender y promover los intereses generales de los vecinos y vecinas de Vegas del Genil, con especial atención a la mejora del entorno, la calidad de vida y la participación ciudadana.
2. Impulsar la defensa de los servicios públicos como garantes del bienestar colectivo, exigiendo su mantenimiento y mejora continua, su gestión transparente y su accesibilidad universal, así como oponiéndose a su deterioro, externalización o privatización encubierta.
3. Fomentar el respeto y la difusión de las tradiciones locales, propiciando su fusión con nuevas expresiones culturales y sociales desde una visión moderna, abierta e integradora.
4. Recuperar, preservar y divulgar la memoria histórica local, mediante investigaciones, publicaciones y actividades que pongan en valor el patrimonio material e inmaterial de Vegas del Genil y sus núcleos históricos.
5. Proteger la Vega de Granada y sus ríos, especialmente el Dílar y el Arroyo del Salado, así como su entorno agrícola y patrimonial tradicional, incluyendo los secaderos de tabaco, acequias, caminos rurales, cortijos y huertas, como espacios de alto valor ecológico, cultural y económico para el municipio.
6. Promover el bienestar integral de las personas mayores, mediante el envejecimiento activo, la inclusión social, el acceso a programas de salud física y mental y la eliminación de barreras para su participación en la vida comunitaria.
7. Impulsar el acceso al deporte y la actividad física para todas las edades, fomentando hábitos de vida saludables, la mejora de infraestructuras deportivas y el apoyo a entidades y prácticas deportivas locales.

8. Estimular el pensamiento crítico, el compromiso social y la creatividad en la juventud, para que juegue un papel activo en la transformación de Vegas del Genil hacia un modelo más justo, sostenible y participativo.
9. Fomentar la conciencia ecologista y la sostenibilidad ambiental, promoviendo hábitos responsables, actividades de formación, respeto al medio natural y apoyo a los agricultores como piezas clave en la conservación del paisaje agrario y el equilibrio ecológico de Vegas del Genil.
10. Promover el bienestar animal y el respeto hacia todas las formas de vida, fomentando una convivencia responsable, la protección de animales abandonados y la denuncia de situaciones de maltrato o abandono.
11. Reivindicar una distribución equitativa de los servicios públicos y municipales en todas las barriadas del municipio (Belicena, Purchil, Ambroz y Casas Bajas), de forma que las inversiones, equipamientos y oportunidades sean proporcionales a la población y necesidades reales de cada núcleo.
12. Proteger, fomentar y poner en valor las fiestas patronales y tradiciones populares de las tres barriadas, como expresión de identidad colectiva, cohesión vecinal y patrimonio cultural inmaterial.
13. Fomentar la participación activa de las mujeres en la vida social, cultural y comunitaria del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida familiar y laboral, y el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan en el tejido vecinal.
14. Organizar campañas informativas, talleres, charlas, rutas, encuentros, publicaciones y acciones colectivas que den voz a los vecinos y canalicen sus propuestas, preocupaciones y alternativas.
15. Colaborar con otras entidades, asociaciones, colectivos o instituciones que compartan fines similares, tanto en el ámbito local como provincial o nacional.
16. Dar visibilidad a las quejas, propuestas e inquietudes vecinales, sirviendo como canal de comunicación entre la ciudadanía y las administraciones, promoviendo la escucha activa, el diálogo y la solución de los problemas reales que afectan a los diferentes barrios y colectivos del municipio.
17. Contribuir a la construcción de un Vegas del Genil unido y cohesionado, respetando la identidad, la historia y las particularidades culturales de cada una de sus barriadas Belicena, Purchil, Ambroz y Casas Bajas, como parte de una misma comunidad plural y solidaria.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá realizar todo tipo de actividades legales: reuniones, publicaciones, campañas informativas, actividades culturales, formativas, medioambientales, recreativas y de participación ciudadana.

Artículo 5. Domicilio social y ámbito de actuación

El domicilio se establece en Belicena dentro del municipio **Vegas del Genil (Granada)**. El ámbito de actuación es preferentemente local (Vegas del Genil), sin perjuicio de que pueda colaborar a nivel comarcal, provincial o estatal.

Capítulo II – Órganos de gobierno y representación

Artículo 6. Órganos

Los órganos de la asociación son:

- La **Asamblea General de socios/as** (órgano supremo)
- La **Junta Directiva** (órgano de representación y gestión)

Artículo 7. Asamblea General

La Asamblea es el órgano soberano. Se reunirá como mínimo una vez al año. Puede ser ordinaria o extraordinaria. Tiene competencia para:

- Aprobar planes de actuación, memoria y cuentas
- Elegir o cesar a la Junta Directiva
- Modificar estatutos
- Decidir sobre la disolución de la Asociación

La convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, deberá mediar, al menos 15 días naturales.

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número no inferior al 10 por 100 de personas asociadas.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Artículo 8. Junta Directiva

Estará formada al menos por: Presidencia, Secretaría y Tesorería. Podrá ampliarse con vicepresidencia y vocalías. Sus miembros se eligen por la Asamblea cada 4 años y son reelegibles. Sus funciones:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea
- Administrar recursos y coordinar actividades
- Representar legalmente a la asociación

Artículo 9. Reuniones y quórum

La Junta se reúne como mínimo cada 3 meses o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros, requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

Artículo 10. Cese y vacantes

Los cargos cesan por: dimisión, expiración del mandato, acuerdo de la Asamblea o pérdida de la condición de socio/a. Las vacantes se cubrirán provisionalmente hasta nueva elección.

Capítulo III – Personas asociadas

Artículo 11. Admisión

Podrán ser socios/as las personas físicas mayores de edad que compartan los fines de la Asociación.
La inscripción es gratuita.

Artículo 12. Derechos

- Participar con voz y voto en la Asamblea
- Proponer actividades
- Recibir información
- Elegir y ser elegidos/as para cargos

Artículo 13. Deberes

- Respetar los estatutos y acuerdos
- Participar en la vida de la asociación
- Defender su buen nombre y fines

Artículo 14. Baja

La condición de socio/a se pierde por renuncia, fallecimiento o expulsión motivada por conducta contraria a los fines.

En caso de expulsión, se seguirá un procedimiento sancionador con las siguientes garantías:
- Órgano instructor: La Junta Directiva será el órgano competente para la instrucción del expediente sancionador.

- Derecho de audiencia: La persona interesada tendrá derecho a ser informada de los hechos que pudieran dar lugar a la expulsión, así como a presentar alegaciones y pruebas, siendo oída con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo.

- Ratificación: La propuesta de expulsión deberá ser sometida a la Asamblea General, que será el órgano competente para acordar la expulsión definitiva de la persona asociada.
- Notificación: El acuerdo de expulsión será notificado a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable y a los propios Estatutos.

Capítulo IV – Régimen económico

Artículo 15. Recursos

La Asociación se financiará con:

- Subvenciones, donaciones y ayudas públicas o privadas
- Ingresos de actividades o eventos
- Otras fuentes lícitas (No se establecen cuotas obligatorias)

Artículo 16. Patrimonio

La asociación carece de patrimonio fundacional inicial.

Artículo 17. Ejercicio económico y contabilidad

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. Se llevará contabilidad conforme a la normativa vigente.

Capítulo V – Modificación de estatutos y disolución

Artículo 18. Modificación de estatutos

Sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con mayoría de 2/3.

Artículo 19. Disolución

La Asociación se disolverá por acuerdo de 2/3 de la Asamblea Extraordinaria o por las causas legales previstas.

En caso de disolución, el patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará a una entidad sin ánimo de lucro con fines similares.

Disposición final

Para todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás normativa aplicable.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO